

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 13 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) participo á V. E. que S. M. la Reina, según parte facultativo, ha pasado bien la noche: el sobrepardo sigue su curso regular.

S. A. R. la Infanta recién nacida continúa en novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho de la mañana de hoy 12 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) participo á V. E. que, según parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta recién nacida han pasado bien el día y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las once de la noche del 12 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL de CORREOS Y TELÉGRAFOS.

CORREOS.

Seccion 3.ª—Negociado 1.ª—Circular

Por Circular de esta Direccion general, fecha 10 de Febrero de 1874, y en vista de las irregularidades que se observaban en la tramitacion de los expedientes de subastas para el servicio de la conduccion de la correspondencia, se encargó el puntual cumplimiento de las prescripciones siguientes.

1.ª El expediente de subasta lo constituirá un numeró del *Boletín Oficial* de la provincia donde se insertó el pliego de condiciones anunciando la licitacion, el acta original ó copia autorizada de la subasta, las proposiciones originales y los certificados de aptitud legal de los licitadores, si los hubiere.

2.ª La carta de pago del depósito provisional del mejor postor se conservará en el expediente respectivo del Gobierno de la provincia para su formalizacion en la Sucursal de la Caja de Depósitos, despues que haya recaído la aprobacion superior del remate.

3.ª Las actas de la subasta celebrada en la capital no serán remitidas á este Centro Directivo hasta que los Alcaldes de los pueblos donde tambien haya habido licitacion no lo hagan al Gobierno de provincia de las de sus respectivas localidades, para que todas ellas puedan enviarse reunidas, observándose por los mismos en todas sus partes las prescripciones 1.ª y 2.ª, á excepcion de lo que se refiere á la carta de pago del depósito provisional del mejor postor, que deberán remitir á las oficinas del Gobierno civil, para lo que dispone la prescripcion 2.ª.

4.ª Las cartas de pago por depósitos provisionales de los individuos cuyas proposiciones no sean las más ventajosas serán devueltas á los interesados inmediatamente despues del acto de la subasta.

5.ª En las certificaciones de aptitud legal expedidas por los Alcaldes á favor de los que se presenten como licitadores se ha de decir precisamente si el interesado cuenta con los recursos necesarios para desempeñar el servicio, con arreglo á lo dispuesto en la base 22 de los pliegos de condiciones, en la inteligencia de que, á no expresarse así, no tendrán aquéllas fuerza ni valor de ningun género.

6.ª Las Autoridades superiores de provincia recomendarán á los Alcaldes la remision de los citados expedientes de subasta en el plazo de ocho dias, cuando más, con el fin de que dichas Autoridades superiores, á su vez, puedan hacerlo á la brevedad posible á esta Direccion general. Y como quiera que las irregularidades continúan, he acordado recordar el puntual cumplimiento de las precedentes disposiciones, con el fin de que cesen los perjuicios que su inobservancia ocasiona al Servicio y al Estado.

Sírvase V. S. dar á la presente la mayor publicidad, para que llegue á noticia de los Alcaldes de esa provincia que deban actuar en las subastas de que se trata, encargándoles su cumplimiento y haciéndoles entender deben remitir el acta por el primer correo despues de celebradas aquéllas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1880.—El Director general, Gregorio Cruzada Villamil.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.—Núm. 31.

Segun me comunica el Alcalde de Las Omañas, ha desaparecido de la casa paterna, Felipe Perez y Perez, ignorándose su paradero. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del Felipe, cuyas señas se insertan á continuacion poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Leon 7 de Setiembre de 1880.

El Gobernador, GERÓNIMO RIUS Y SALVÁ.

SEÑAS.

Edad 16 años, estatura un metro 30 centímetros, cara larga, color quebrado, boca bastante grande, ojos garzos, nariz regular, una cicatriz en la frente.

ESTADISTICA SANITARIA

Circular.—Núm. 32.

De conformidad á lo prevenido en la disposicion 5.ª de la orden circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 28 de Junio del año último, á continuacion se inserta el estado demostrativo de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia durante el mes de Agosto próximo pasado.

Leon 12 de Setiembre de 1880

El Gobernador, GERÓNIMO RIUS Y SALVÁ.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Número del monte.	Pertenencia de los mismos.
San Adrian del Valle	Raposa, Rabo y Piedrafinesa.	86	San drian del Valle.
	Chano, Espinella y otros.	87	Matilla.
S. Cristóbal Polant.	La Gadaña y el Prado.	88	Posadilla.
	Cascajales y Mangas.	89	San Cristóbal.
	El Coto.	90	Seson y Villamediana.
	El Teso y el Prado.	91	Veguellina.
	La Sierra.	92	Villagarcía.
Sta. Elena de Jamúz.	Tomillar y la Sierra.	93	Gimenez.
	Valdemeroso y Escinal.	94	Santa Elena.
	La Vega y Fomredondo.	95	Villanueva de Jamúz.
Sta. Maria de la Isla.	Mangalera y Cascajas.	96	Santibañez.
	Adifes de la Majada.	97	San Martín.
		98	Santa Marina.
		99	Oteruelo.
Soto de la Vega.	Plantío de la Huerga.	100	Huerga de Garaballes.
		101	Bequejo.
		102	Santa Colomba.
		103	Soto de la Vega.
		104	Vecilla.
Villamontán.	Fontanon, Carrascal y Cuesta.	105	Fresno.
	El Plantío.	106	Redelga.
	El Espejo.	107	Villafix.
		108	Villastrigo.
Zotes del Páramo.		109	Zambrocinicos.
		110	Zotes.
Armunia.	Plantío.	111	Armunia.
	Plantío.	112	Oteruelo.
	Plantío.	113	Trobajo.
Carrocera.	Cilleron, el Plantío y la Hoja.	114	Benllera.
	Valdecollada y Valmoral.	115	Carrocera.
	La Dehesa, Bustion y Cantespín.	116	Cuevas.
	La Blaneda y Mata del Mango.	117	Otero de las Dueñas.
	La Carba.	118	Alcoba.
Cimanes del Tejar.	Santa Catalina y Vidular.	119	Secarejo.
	La Planada y Vallejos.	120	Ardoncino.
	Carbajal, Cortijones y Leguna.	121	Chezas de Abajo.
Chozas de Abajo.	Carballo, la Carba y el Frillar.	122	Chezas de Arriba.
	Cotanilla y Sardonai.	123	Méizara.
	Cazominos, la Encina y Cotiones.	124	Villar de Mazarife.
	Cantojugo, la Cota y Majada.	125	Casasola.
	Valín del monte y Majada.	126	Cifuentes.
Gradefes.	Las Traviessas.	127	Mellanzos.
	Val de la Pega y Cueto.	128	Val de San Miguel.
	Rengalengo y Cota del Canto.	129	Val de San Pedro.
	Cota vieja.	130	Villarrate.
Sariegos.	Saigueral y Plantío.	131	Azadinos.
	Plantío.	132	Paradilla.
Valdefresno.	Plantío.	133	Valdelafuente.
	Carrascal.	134	Fresno y Ermita.
	Terrubio.	135	La Aldea.
Valverde del Camino.	Tordezguila.	136	Oncina.
	Tomillares y Sardonai.	137	Robledo.
Vega de Infanzones.	Plantío.	138	Vega de Infanzones.
Vegas del Condado.	Plantío.	139	Castillo.
	Plantío y la Jana.	140	San Cipriano.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Número del monte.	Perteneencia de los montes.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.					Tasación de los pastos.	RAMON.		BROZAS.					
				Maderas.		Leñas.		Especie de ganado y número de cabezas.						Especie.	Can-tidad.	Ta-sación.	Especie.	Can-tidad.	Ta-sación.		
				Especie.	Metros cúbicos.	Tasación.	Re-nta.	Tasación.	Resaca.	Resaca.	Resaca.	Resaca.								Resaca.	Resaca.
Vegad del Condado.	El Rainal.	141	San Vicente.	Chopo	3	6	16	12	60	80	10			Todo año.	215			B.	40	20	
	Plantío.	142	Sacos.	id.	2	10															
	Plantío.	143	Villafuena.																		
Villadangos.	Valdefrasco, la Cuesta y Plantío.	144	Villanueva.	Chopo	2	6	16	12	200	20	10			Todo año.	260			B.	40	20	
	El Carrascal.	145	Celadilla.						100	5				idem	95						
	Carrascal y Carbajal.	146	Fogado.				20	15	100	6				idem	99						
Villaguitambra. Garrate.	El Sarro y Matorral.	147	Castrellino.				8	6	28	18	4			idem	73						
	San Andrés.	148	Palacio y Robledo.																		
	Plantío.	149	Villarrobte.	Chopo.	4	16															
Villaturiel.	Plantío.	150	Castriño.	id.	1	4															
	Plantío.	151	Murialba.	id.	1	4															
	Plantío.	152	San Juan.	id.	1	4															
Cabrillanas.	Plantío.	153	Santa Olaya.	id.	1	4															
	Mata Alta y Coto Boyal.	154	Cabrillanas.				40	30	100	40	25			Ab. año.	230			B.	100	50	
	Bacizas, Coto Boyal y Raso.	155	Lago.						100	20	65	3		idem	319			B.	100	50	
Cabrillanas.	Corralizas, Baeriza y Coto.	156	La Riera.						100	40	80	4		idem	407			B.	200	110	
	Rebexo y las Cuestas.	157	Las Cuestas.						200	40	160	24		idem	782			B.	200	100	
	Pandilla.	158	Murias.						60	20	50	5		idem	250			B.	200	100	
Cabrillanas.	Begico.	159	Mena.						140	20	120	6		idem	523			B.	120	60	
	Prado.	160	Meroy.						100	20	71	5		idem	343			B.	200	100	
	Valdepiornedo, la Cuesta y otros.	161	Fuente.						140	20	151	18		idem	652			B.	400	200	
Cabrillanas.	Carcedo, Otas, Meradal y otros.	162	Piedrafita.	Roble	2	10			140	26	151	10		idem	640			B.	820	160	
	Mozas, Mora y el Pando y otros.	163	Quintanilla de Babia.	id.	2	10	60	45	140	25	160	11		idem	688			B.	400	200	
	Corberin y la Mata.	164	San Felix de Babia.						100	20	60	3		idem	304			B.	160	80	
Cabrillanas.	El Roco y Bigurda.	165	Torre de Babia.						680	50	240	40		idem	1950			B.	300	280	
	Guzpizra, Candais y Montega.	166	Cospital.						80	50	50	4		idem	222			B.	140	70	
	Babia, Triana y la Solana.	167	Ganestoso.						100	12	40	4		idem	231			B.	120	60	
Cabrillanas.	Cabeza y el Mariscal.	168	Huerzas.						80	40	40	4		idem	192			B.	120	60	
	Cuesta del Lago y Cotal.	169	La Majúa.						200	20	50	16		idem	388			B.	200	100	
	Abedular y la Bariza.	170	Riolego.						200	30	60	6		idem	408			B.	300	150	
La Majúa.	Abellanedo y Peña Cabral.	171	Robledo.						100	25	25	2		idem	150			B.	120	60	
	La Peña de Castro.	172	Santo Millano.						60					idem	45						
	Regañon, Valtaron y Cuestas.	173	Torrebarrio.						240	20	110	22		idem	616			B.	300	150	
Cabrillanas.	Matasola, Moro y Negro.	174	Torrebarrio.						260	40	150	4		idem	737			B.	200	100	
	Solana del Charco y Dehesa.	175	Trubano.						200	20	80	2		idem	436			B.	300	150	
	Barreras, Piñedo y Mata.	176	Villafeliz.						100	30	30	4		idem	177			B.	160	80	
Cabrillanas.	Arcajadas y Cuera Amilladar.	177	Villargusan.						100	30	40	4		idem	177			B.	40	20	
	Casola, Majadon y Lampar.	178	Villazacino.						200	22	40	4		idem	326			B.	200	100	
	Mata, Solana y Abesedo.	179	Arala.	Roble	3	15	80	60	260	50	60	5		Todo año.	574	Roble	60	45	B.	280	130
Cabrillanas.	Pallera y Monte de Fuentes.	180	Caldas.	id.	3	15			600	80	100	10		idem	1040	idem	100	75	B.	200	100
	La Hoja y Molinera.	181	Campo.	id.	2	10	40	30	60	20	15	3		idem	154	idem	40	30	B.	100	50
	Monte, San Lorenzo y las Sierras.	182	Laguelles.	id.	2	10	40	30	200	30	65	8		idem	494	idem	100	75	B.	200	100
Lancara.	La Mata y Dehesa.	183	Lancara.	id.	1	5	40	30	100	60	38	12		idem	383	idem	100	75	B.	100	50
	Las Colladas y la Forcada.	184	La Vega de Robledo.						120	14	32	2		idem	252			B.	150	75	
	La Sierra.	185	Pobladura.						160		26	2		idem	248			B.	200	100	
Cabrillanas.	Abellanedo y Fontanales.	186	Robledo.						200	40	50	9		idem	457			B.	160	80	
	Queimado y la Mata.	187	Santa Eulalia.	Roble	2	10			60	20	30	6		idem	223	Roble	100	75	B.	100	50
	Matadas y la Mata los Llanos.	188	San Pedro.				60	45	100	30	25	4		idem	247	idem	40	30	B.	100	50
Cabrillanas.	La Hoja y Legunillas.	189	Las Omañas.				40	30	200	50	44	10		idem	455	idem	40	30	B.	100	50
	El Castro, Abesedo y Vallina.	190	Matsienga.				20	15	100	30	50	5		idem	350	idem	20	15	B.	60	30
	Los Cáscaros.	191	Paladín.				40	30	200	60	40	8		idem	464	idem	40	30	B.	200	100
Las Omañas.	Sardonal.	192	Paldegal.						60	10	25	5		idem	183	idem	20	15	B.	40	20
	Sardonal.	193	Santiago del Molino.	Encina	4	16			80	25	10			idem	190	idem	20	15	B.	20	10
	Valdegomía y el Brido.	194	San Martín.	Roble	4	16			60	45	180	14		idem	377	idem	40	30	B.	160	80
Murias de Paredes.	Murzio, Fuego y Fagarejo.	195	Fagar.	Abedul	1	4	80	60	160	150	12		1.º A. año.	606	idem	60	45	B.	100	50	